

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
		FACTOR	1.003812	1.008593	1.006324	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0	0	0	0
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.													
ARTÍCULO 10.- Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se cobrarán conforme a las siguientes													
I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:													
Las licencias de conducir tendrán una vigencia de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.													
A)-	Por expedición por primera vez:												
1.-	De automovilista con vigencia permanente.....	\$ 983.69	\$ 987.44	\$ 995.93	\$ 1,002.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	De motociclista con vigencia permanente.....	\$ 983.69	\$ 987.44	\$ 995.93	\$ 1,002.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	De Chofer "C" con vigencia permanente.....	\$ 1,102.46	\$ 1,106.66	\$ 1,116.17	\$ 1,123.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	De Chofer "A", "B" y "D" con vigencia permanente.....	\$ 1,583.84	\$ 1,589.88	\$ 1,603.54	\$ 1,613.68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año.....	\$ 621.64	\$ 624.01	\$ 629.37	\$ 633.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Licencia provisional para conducir vehículo de servicio público (pasajeros o carga) por 12 meses, por única vez.....	\$ 781.52	\$ 784.50	\$ 791.24	\$ 796.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
El presente documento tendrá validez como licencia de chofer "C". No se otorgará este tipo de documento a quienes ya cuenten con licencia de chofer.													
7.-	Licencia provisional de automovilista, motociclista o chofer "C", nacional o extranjero, hasta por nueve meses.....	\$ 721.12	\$ 723.87	\$ 730.09	\$ 734.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por revalidación de licencia de conducir:												
1.-	Licencia para conducir automóviles o motocicletas para menor de 18 años y mayor de 16, hasta por un año.....	\$ 504.45	\$ 506.37	\$ 510.72	\$ 513.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Las personas que ya cuenten con licencia de conducir de automovilista, motociclista, choferes A, B, C y D, que no tenían el carácter de permanente, al momento de solicitar su revalidación, se les expedirá la licencia en la modalidad que corresponda con vigencia permanente, y tendrán el costo de acuerdo al tipo de licencia establecido en el presente Capítulo.													
C)-	En pagos extemporáneos de licencias de conducir, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:												
a)-	Hasta un año de vencida, el 25% de su costo.												
b)-	Hasta dos años de vencida, el 50% de su costo.												
c)-	Hasta tres años de vencida, el 75% de su costo.												
d)-	Más de tres años de vencida el 100% de su costo.												
D)-	Por reposición de licencia.....	\$ 517.50	\$ 519.47	\$ 523.94	\$ 527.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Por baja de licencia de conducir.....	\$ 298.37	\$ 299.51	\$ 302.08	\$ 303.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
El solicitante deberá acudir al módulo de fotografía, para que le sea actualizada la foto de su licencia cada cinco años.													
II.- PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN:													
A)- Servicio Particular:													
1.-	Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):												
a)-	Automóviles y camiones particulares.....	\$ 896.87	\$ 900.29	\$ 908.02	\$ 913.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)-	Motocicletas.....	\$ 896.87	\$ 900.29	\$ 908.02	\$ 913.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c)-	Para demostración.....	\$ 1,688.80	\$ 1,695.24	\$ 1,709.81	\$ 1,720.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d)-	Remolques.....	\$ 394.01	\$ 395.51	\$ 398.91	\$ 401.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:												
a)-	Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.												
b)-	Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.												
c)-	Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.												
3.-	Por expedición de Placas:												
a)-	Automóviles y camiones particulares.....	\$ 1,464.11	\$ 1,469.69	\$ 1,482.32	\$ 1,491.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)-	Motocicletas.....	\$ 293.81	\$ 294.93	\$ 297.47	\$ 299.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c)-	Para demostración.....	\$ 3,302.86	\$ 3,315.45	\$ 3,343.94	\$ 3,365.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d)-	Remolques.....	\$ 1,061.52	\$ 1,065.57	\$ 1,074.72	\$ 1,081.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
e)-	Para vehículo de persona discapacitada.....	\$ 1,464.11	\$ 1,469.69	\$ 1,482.32	\$ 1,491.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:												
a)-	Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.												
b)-	Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.												
c)-	Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.												
5.-	Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez:												
a)-	Automóviles y camiones particulares.....	\$ 1,390.08	\$ 1,395.38	\$ 1,407.37	\$ 1,416.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)-	Motocicletas.....	\$ 1,390.08	\$ 1,395.38	\$ 1,407.37	\$ 1,416.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c)-	Para demostración.....	\$ 3,321.75	\$ 3,334.42	\$ 3,363.07	\$ 3,384.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d)-	Remolques.....	\$ 1,278.40	\$ 1,283.27	\$ 1,294.30	\$ 1,302.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Expedición de constancia de registro de vehículo todo terreno:												
a)-	Por expedición por primera vez de constancia anual de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno cuya circulación no es permitida en poblaciones y caminos del Estado.....	\$ 896.57	\$ 899.99	\$ 907.73	\$ 913.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)-	Por la expedición anual, de la constancia de registro en el padrón vehicular estatal, de vehículos todo terreno.....	\$ 610.77	\$ 613.09	\$ 618.36	\$ 622.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)- Servicio Público:													
1.-	Por expedición de Calcomanía y Tarjeta de Circulación (revalidación):												
a)-	Taxis y autobuses de pasajeros.....	\$ 900.68	\$ 904.12	\$ 911.88	\$ 917.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)-	Camiones de carga.....	\$ 1,214.89	\$ 1,219.53	\$ 1,230.01	\$ 1,237.79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c)-	Motocicletas.....	\$ 900.68	\$ 904.12	\$ 911.88	\$ 917.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera:												
a)-	Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo.												
b)-	Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo.												

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
3.-	c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo. Por expedición de placas: a).- Taxis y autobuses de pasajeros..... b).- Camiones de carga..... c).- Motocicletas.....	\$ 1,681.95 \$ 1,995.55 \$ 275.66	\$ 1,688.37 \$ 2,003.16 \$ 276.71	\$ 1,702.87 \$ 2,020.37 \$ 279.09	\$ 1,713.64 \$ 2,033.15 \$ 280.86	\$ - \$ - \$ -							
4.-	Por canje extemporáneo, se pagará un adicional sobre su costo de expedición de la siguiente manera: a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 50% de su costo. b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 75% de su costo. c).- Más de seis meses de su vencimiento, el 100% de su costo.												
5.-	Por expedición de tarjeta de circulación por primera vez: a).- Taxis y autobuses de pasajeros..... b).- Camiones de carga..... c).- Motocicletas.....	\$ 1,808.71 \$ 1,633.26 \$ 1,808.71	\$ 1,815.61 \$ 1,639.49 \$ 1,815.61	\$ 1,831.21 \$ 1,653.57 \$ 1,831.21	\$ 1,842.79 \$ 1,664.03 \$ 1,842.79	\$ - \$ - \$ -							
C)-	Reducción por pronto pago: A las personas que efectúen el pago de los derechos por revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación para el ejercicio fiscal 2021, se les otorgará una: 1.- En el mes de enero, gozarán de una reducción del 12%. 2.- En el mes de febrero, gozarán de una reducción del 8.5%. 3.- En el mes de marzo, gozarán de una reducción del 5%. El citado beneficio aplica para el pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.												
III.-	OTROS SERVICIOS:												
1.-	Por expedición de constancias.....	\$ 239.24	\$ 240.15	\$ 242.21	\$ 243.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Certificación de documentos expedidos por la Recaudación de Rentas.....	\$ 239.24	\$ 240.15	\$ 242.21	\$ 243.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por búsqueda de documentos, por cada documento.....	\$ 84.44	\$ 84.76	\$ 85.49	\$ 86.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Por reposición de tarjetas de circulación.....	\$ 300.39	\$ 301.54	\$ 304.13	\$ 306.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Por reposición de placas de servicio particular.....	\$ 970.60	\$ 974.30	\$ 982.67	\$ 988.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Por baja del padrón vehicular.....	\$ 300.39	\$ 301.54	\$ 304.13	\$ 306.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Por reposición de placas de taxis y autobuses de pasajeros.....	\$ 1,188.43	\$ 1,192.96	\$ 1,203.21	\$ 1,210.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Por reposición de placas de camiones de carga.....	\$ 1,502.04	\$ 1,507.77	\$ 1,520.73	\$ 1,530.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Por flotillas, en la expedición de calcomanías y tarjetas de circulación, por unidad.....	\$ 161.73	\$ 162.35	\$ 163.74	\$ 164.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.-	Por servicio de entrega a domicilio (hasta dos trámites en un mismo domicilio)..... Los ingresos obtenidos por este concepto se destinarán al pago de los gastos generados para la prestación del mismo, una vez cubiertos dichos gastos, de existir un remanente podrá utilizarse para gasto corriente.	\$ 120.00											
11.-	Por servicio de recaudación en la empresa, por trámite.....	\$ 190.74	\$ 191.47	\$ 193.11	\$ 194.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12.-	Por servicio de control vehicular en agencias de autos.....	\$ 190.74											
13.-	Por servicio de revisión del vehículo y documentos para altas al padrón vehicular en el domicilio del contribuyente.....	\$ 190.74	\$ 191.47	\$ 193.11	\$ 194.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14.-	Por expedición por única vez, de permiso de traslado, por 15 días..... Tratándose del servicio de entrega a domicilio, el contribuyente deberá presentar los requisitos al momento de recibir la tarjeta de circulación; en los demás casos al momento de solicitar el servicio.	\$ 809.73											
Los demás servicios que presta la Secretaría de Hacienda, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.													
CAPÍTULO III													
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.													
Artículo 11.- Los derechos por los servicios de planeación, operación del transporte, permisos, concesiones y control vehicular, que brinda el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California se cobrarán conforme las siguientes cuotas:													
I.- Por servicios para el mejoramiento de la movilidad sostenible y la accesibilidad, en particular aplicable a prestadores del servicio público y privado de movilidad y transporte en el Estado de Baja California.													
VECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN													
A)	Por recepción, análisis y emisión de Dictamen de Factibilidad del servicio de transporte público y privado en cualquiera de sus modalidades, incluye la definición de tipo de transporte, características y dimensiones de los recorridos:												
1.-	Por modificación de fracción de ruta menor a 300 metros lineales dentro del límite del centro de población	43.75	\$ 43.92	\$ 44.29	\$ 44.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por modificación de fracción de ruta menor a 300 metros lineales fuera del límite del centro de población	43.75	\$ 43.92	\$ 44.29	\$ 44.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por ampliación de ruta dentro del límite del centro de población, por cada 1 metro lineal.....	0.15	\$ 0.15	\$ 0.15	\$ 0.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Por de ampliación de ruta fuera del límite del centro de población.....	0.25	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Por ruta nueva dentro del límite del centro de población por metro lineal.....	138.12	\$ 138.65	\$ 139.84	\$ 140.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Por ruta nueva fuera del límite del centro de población por metro lineal.....	138.12	\$ 138.65	\$ 139.84	\$ 140.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Dictamen técnico de factibilidad por incremento de parque vehicular otorgada a la concesión.....	21.00	\$ 21.08	\$ 21.26	\$ 21.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Dictamen técnico de factibilidad por incremento de parque vehicular en sitio de taxi, cobro por unidad..	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Expedición de autorización de cambio de color en vehículos de transporte masivo o taxi.....	10.00	\$ 10.04	\$ 10.12	\$ 10.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.-	Expedición de autorización de cambio de ruta para vehículos de transporte masivo o taxi.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)	Por análisis de solicitud y emisión de Opinión Técnica de Factibilidad para la ubicación o utilización de sitios exclusivos para el transporte público y otros, incluye la definición de las características geométricas:												
1.-	A solicitud del interesado....	138.12	\$ 138.65	\$ 139.84	\$ 140.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por determinación de la autoridad....	12.50	\$ 12.55	\$ 12.66	\$ 12.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Modificación de las características geométricas..	25.00	\$ 25.10	\$ 25.31	\$ 25.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)	Por análisis de solicitud y emisión de Opinión Técnica de Factibilidad para autorización de cierres de circuito, lanzaderas, bases, encierros, terminales, zonas de ascenso y descenso, y zonas de carga y descarga.....	138.12	\$ 138.65	\$ 139.84	\$ 140.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)	Expedición de Anuencia de Impacto a la Movilidad de zonas de transporte como son cierres de circuito, lanzaderas, bases, encierros, terminales, zonas de ascenso y descenso y zonas de carga y descarga para empresas o agrupaciones en lo específico:												

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.-	Por análisis de solicitud de ubicación dentro del primer cuadro y corredores comerciales de la ciudad.....	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Nota: se hace numeral 3												
2.-	Por análisis de solicitud de ubicación fuera del primer cuadro y corredores comerciales de la ciudad.	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por reubicación dentro del primer cuadro y corredores comerciales de la ciudad.....	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Por reubicación fuera del primer cuadro y corredores comerciales de la ciudad.....	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Modificación de las características geométricas.....	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)	Por análisis y emisión de Dictamen de Capacidad de unidades para el servicio de carga y arrastre, considerando peso, dimensiones y número de ejes por unidad.....	10.00	\$ 10.04	\$ 10.12	\$ 10.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F)	Anuencia de Impacto de Proyectos de Movilidad.....	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G)	Anuencia de Impacto de Movilidad de la emisión o modificación de permiso de taxi en cualquiera de sus modalidades...	27.50	\$ 27.60	\$ 27.84	\$ 28.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H)	Servicios Técnicos de Planeación del Transporte:		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.-	Por copia de la traza gráfica de rutas...	25.00	\$ 25.10	\$ 25.31	\$ 25.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por copia digital en disco magnético de la traza de rutas...	50.00	\$ 50.19	\$ 50.62	\$ 50.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por digitalización de rutas de transporte en cualquiera de sus modalidades por unidad.....	3.00	\$ 3.01	\$ 3.04	\$ 3.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I)	Expedición de Anuencia para el traslado de sustancias peligrosas:												
1.-	Para trasladar dentro de los límites del estado, vehículos con residuos peligrosos, sustancias tóxicas, gasolina y/o explosivos. Siempre y cuando la persona física o moral cuente con autorización para el manejo de estos:												
	a) Por una semana.....	30.00	\$ 30.11	\$ 30.37	\$ 30.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b) Por un mes.....	55.00	\$ 55.21	\$ 55.68	\$ 56.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	c) Por un año.....	137.00	\$ 137.52	\$ 138.70	\$ 139.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J)	Expedición de Anuencia para la modificación de los elementos de identificación de las unidades de transporte público por instalación de publicidad:												
1.-	Publicidad gráfica en unidades de transporte público por metro cuadrado.....	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Publicidad gráfica de programas institucionales de los tres órganos de gobierno en unidades de transporte público por metro cuadrado.....	Exento											
K)	Expedición de anuencia para la circulación con perifoneo de unidades de transporte:												
1.-	Publicidad mediante perifoneo en transporte.....	15.00	\$ 15.06	\$ 15.19	\$ 15.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Publicidad de programas institucionales mediante perifoneo en transporte.....	Exento											
L)	Expedición, revalidación y transferencia de permisos y concesiones para prestar servicio de transporte y otros:												
1.-	De alquiler, taxis, turístico, escolar y carga, por permiso:												
	a)- De alquiler:												
	1.- Expedición por permiso.....	120.00	\$ 120.46	\$ 121.49	\$ 122.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2.- Revalidación por permiso.....	90.00	\$ 90.34	\$ 91.12	\$ 91.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	3.- Transferencia de la titularidad entre terceros con autorización.....	90.00	\$ 90.34	\$ 91.12	\$ 91.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	4.- Transferencia de la titularidad por permiso de defunción.....	46.24	\$ 46.42	\$ 46.82	\$ 47.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b)- Turístico y escolar:												
	1.- Expedición por permiso.....	70.00	\$ 70.27	\$ 70.87	\$ 71.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2.- Revalidación por permiso.....	50.00	\$ 50.19	\$ 50.62	\$ 50.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	3.- Transferencia de la titularidad entre terceros.....	70.00	\$ 70.27	\$ 70.87	\$ 71.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	c)- De carga y arrastre:												
	1.- Expedición por permiso para carga y arrastre pesado.....	100.00	\$ 100.38	\$ 101.24	\$ 101.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2.- Expedición por permiso para carga y arrastre ligero.....	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	3.- Expedición por permiso para carga pickup o camioneta sin modificación.....	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	4.- Revalidación por permiso para carga y arrastre pesado.....	90.00	\$ 90.34	\$ 91.12	\$ 91.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	5.- Revalidación por permiso para carga y arrastre ligero.....	50.00	\$ 50.19	\$ 50.62	\$ 50.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	6.- Revalidación por permiso para carga pickup o camión con chasis o caja.....	50.00	\$ 50.19	\$ 50.62	\$ 50.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	7.- Transferencia de la titularidad entre terceros con autorización.....	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	8.- Por el servicio de pesaje al transporte público de carga en básculas que para tal efecto habilite el Instituto.....	3.00	\$ 3.01	\$ 3.04	\$ 3.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Modificación de permiso.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Reposición de permiso.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Concesión de transporte público masivo, de personal, de carga y arrastre:												
	a)- Por 1 a 15 años por unidad autorizada:												
	1)Expedición de concesión.....	110.00	\$ 110.42	\$ 111.37	\$ 112.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2) Revalidación de concesión.....	110.00	\$ 110.42	\$ 111.37	\$ 112.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	3) Modificación de concesión por ampliación de parque vehicular por unidad.....	110.00	\$ 110.42	\$ 111.37	\$ 112.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	4)Activación de parque vehicular por unidad.....	110.00	\$ 110.42	\$ 111.37	\$ 112.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b)- De 15 a 30 años por unidad autorizada:												
	1)Expedición de concesión.....	220.00	\$ 220.84	\$ 222.74	\$ 224.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2) Revalidación de concesión.....	220.00	\$ 220.84	\$ 222.74	\$ 224.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	3) Modificación de concesión por ampliación de parque vehicular por unidad.....	220.00	\$ 220.84	\$ 222.74	\$ 224.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	4)Activación de parque vehicular por unidad.....	220.00	\$ 220.84	\$ 222.74	\$ 224.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
M)	Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, adicionales a los señalados en el artículo 10 de la presente Ley:												
1.-	Anuencia para adquirir taxímetro.....	6.00	\$ 6.02	\$ 6.07	\$ 6.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Constancia de no adeudo.....	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Expedición de autorización temporal para circular sin placas por única vez por 30 días.....	25.00	\$ 25.10	\$ 25.31	\$ 25.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Anuencia para aplicaciones digitales para taxis.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Autorización para uso de aplicación digital para taxis.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
N)	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, ENGOMADOS, HOLOGRAMAS Y COPIAS:												
1.-	Expedición de identificación para operadores de transporte público, privado y Empresas de Redes de Transporte (ERT) en todas sus modalidades.....	8.00	\$ 8.03	\$ 8.10	\$ 8.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Revalidación de identificación para operadores y conductores de transporte público, privado y Empresas de Redes de Transporte (ERT), en todas sus modalidades, cada año.....	3.00	\$ 3.01	\$ 3.04	\$ 3.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
3.-	Reposición de identificación para operadores y conductores de transporte público, privado y Empresas de Redes de Transporte (ERT), en todas sus modalidades.....	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Expedición de tarjetón.....	8.00	\$ 8.03	\$ 8.10	\$ 8.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Expedición de autorización de cambio de color.....	10.00	\$ 10.04	\$ 10.12	\$ 10.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Expedición de autorización de cambio de ruta.....	20.00	\$ 20.08	\$ 20.25	\$ 20.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Expedición de engomado QR, para transporte público, privado, y Empresas de Redes de Transporte, por unidad.	6.00	\$ 6.02	\$ 6.07	\$ 6.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Reposición de engomado QR, para transporte público, privado y Empresas de Redes de Transporte en todas sus modalidades, por unidad.....	6.00	\$ 6.02	\$ 6.07	\$ 6.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Expedición de cartas:												
a)	Carta de operador sustituto activo con permiso.....	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)	Carta de operador sustituto con suspensión.....	4.00	\$ 4.02	\$ 4.05	\$ 4.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.-	Por expedición de copias:												
a)	Simple por hoja.....	0.013	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)	Copia certificada.....	1.10	\$ 1.10	\$ 1.11	\$ 1.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
O)	Por el análisis, revisión, cotejo, digitalización y captura de documentos.												
1.-	Cotejo de archivo por hoja.....	2.00	\$ 2.01	\$ 2.02	\$ 2.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por el análisis, revisión, digitalización y captura de documentos.....	6.00	\$ 6.02	\$ 6.07	\$ 6.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
P)	Servicios de Control Vehicular de Empresas de Redes de Transporte (ERT):												
1.-	Autorización de vehículo para operar Empresas de Transporte(ERT) (única vez)	30.00	\$ 30.11	\$ 30.37	\$ 30.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Autorización para la operación de una Empresa de Redes de Transporte (ERT) dentro de los límites territoriales del estado (vigencia de 1 año)....	2,130.00	\$ 2,138.12	\$ 2,156.49	\$ 2,170.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Renovación de la autorización para la operación de una Empresa de Redes de Transporte (ERT) en los límites territoriales del estado.....	2,130.00	\$ 2,138.12	\$ 2,156.49	\$ 2,170.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Cancelación de la autorización para la operación de una Empresa de Redes de Transporte (ERT) en los límites territoriales del estado.....	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Autorización para la operación de servicios de entrega de alimentos por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del estado (vigencia de 1 año)....	900.00	\$ 903.43	\$ 911.19	\$ 916.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Renovación de la autorización para la operación de servicios de entrega de alimentos por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del estado....	900.00	\$ 903.43	\$ 911.19	\$ 916.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Cancelación de la autorización para la operación de servicios de entrega de alimentos por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del estado...	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Autorización para la operación de servicios de entrega de bienes y mercancías por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del Estado (vigencia de 1 año).....	900.00	\$ 903.43	\$ 911.19	\$ 916.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Renovación de la autorización para la operación de servicios de entrega de bienes y mercancías por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del Estado.....	900.00	\$ 903.43	\$ 911.19	\$ 916.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.-	Cancelación de la autorización para la operación de servicios de entrega de bienes y mercancías por medio de aplicaciones digitales dentro de los límites territoriales del Estado.....	60.00	\$ 60.23	\$ 60.75	\$ 61.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Q)	Expedición, revalidación y transferencia de permisos para prestar servicio de alquiler de vehículos no motorizados, por ubicación, hasta 100 unidades:												
1.-	Análisis, recepción y cotejo de estudios técnicos para elaboración de opinión técnica de factibilidad del servicio de alquiler de vehículos no motorizados, por ubicación.....	23.00	\$ 23.09	\$ 23.29	\$ 23.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por análisis de solicitud y emisión de opinión técnica de factibilidad para la ubicación o utilización de espacios exclusivos para el alquiler de vehículos no motorizados.....	23.00	\$ 23.09	\$ 23.29	\$ 23.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por análisis de solicitud y emisión de opinión técnica de factibilidad para la modificación de características geométricas de espacios exclusivos para el alquiler de vehículos no motorizados.....	23.00	\$ 23.09	\$ 23.29	\$ 23.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Expedición por permiso.....	172.65	\$ 173.31	\$ 174.80	\$ 175.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Revalidación por permiso.....	172.65	\$ 173.31	\$ 174.80	\$ 175.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Transferencia de la titularidad entre terceros con autorización.....	172.65	\$ 173.31	\$ 174.80	\$ 175.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Transferencia de la titularidad por permiso de defunción.....	46.24	\$ 46.42	\$ 46.82	\$ 47.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Copia certificada de permiso.....	8.75	\$ 8.78	\$ 8.86	\$ 8.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Modificación de permiso por ampliación de parque vehicular, hasta 100 unidades.....	172.65	\$ 173.31	\$ 174.80	\$ 175.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

II.- Para efectos de este Capítulo se entenderá por:

Centro de Población: De acuerdo con la división territorial de los municipios en México, un Centro de Población es una porción de territorio que agrupa el conjunto de áreas urbanizadas.

III.- Otros servicios que presta el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.

**CAPÍTULO IV
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.**

ARTÍCULO 12.- Los servicios que se presten en materia de la Propiedad, causarán derechos cada vez y se pagarán previamente por los interesados, con excepción de los solicitados por las Autoridades Fiscales de la Federación, Estado y Municipios, y Organismos Descentralizados, los cuales se harán efectivos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución como parte del crédito fiscal, debiendo éstas enterarlos a la oficina recaudadora correspondiente dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su cobro, conforme a la siguiente

T A R I F A :		
I.-	Por el análisis que se realice sobre todo tipo de documento sea público o privado que se presente al Registro para su inscripción, anotación o cancelación, por cada vez.....	\$ 303.50
	En caso de que se requiera un segundo o subsecuente análisis, por cada análisis adicional se causará la cuota prevista en el primer párrafo de esta fracción.	
	Por la anotación o cancelación que se realice por el aviso preventivo de notario público relativo a escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces o cualquier derecho real sobre los mismos, o por las autoridades establecidas en el Artículo 2878 fracción III del Código Civil para el Estado de Baja California, cada vez.....	\$ 181.00
II.-	Por la inscripción de documentos públicos o privados, por virtud de los cuales se establezca, declare, reconozca, transmita, modifique o extinga el dominio o la propiedad de bienes muebles e inmuebles, asimismo, la condición resolutoria o suspensiva en los casos de venta de bienes raíces, por cada acto en un mismo documento.....	\$ 9,125.47

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
III.-	Por la inscripción de toda clase de gravámenes o contratos de garantía que limiten la propiedad o la posesión ordinaria de inmuebles; actos o contratos, en virtud de los cuales se adquieran, se den en comodato, se arrienden, transmitan, limiten o modifiquen derechos reales de muebles e inmuebles distintos de dominio, contratos de crédito hipotecario incluyendo aquellos cuyo destino sea la adquisición, remodelación, ampliación o construcción de vivienda, sobre el monto del gravamen, garantía o acto de que se trate.....	\$ 9,125.47											
	Queda comprendida la inscripción de toda clase de gravámenes, prevista en el primer párrafo de esta fracción, cada providencia precautoria, acta de embargo definitiva o precautoria, reinscripciones, actas complementarias y ampliaciones de embargos.												
	Esta tarifa se aplicará igualmente para aquellos convenios modificatorios que impliquen aumento o diferencia en el monto del crédito inscrito, se causarán derechos por la diferencia que resulte entre el crédito inscrito y la suma de dinero que se reconozca adeudar.												
IV.-	Por la inscripción de contratos que tengan por objeto la adquisición individualizada de vivienda de interés social o popular, por cada acto y unidad de vivienda.....	\$ 1,442.58											
	Esta tarifa se aplicará igualmente para aquellos contratos de crédito hipotecario celebrados con instituciones u organismos auxiliares de crédito, destinados para la adquisición o construcción individualizada de los tipos de vivienda señalados en esta fracción, sobre el monto que ampara el capital del crédito que se destine a la compra-venta de dichas viviendas y que así se indique en el acto jurídico.												
V.-	Por la inscripción de la designación, aceptación, discernimiento de albacea y declaración de herederos si consta en el mismo documento.....	\$ 995.90											
VI.-	Por la inscripción:												
A).-	De la constitución del patrimonio familiar.....	\$ 995.90											
B).-	Del otorgamiento de poderes, sustitución, Revocación o renuncia de los mismos, por cada acto, contenido en un mismo documento.....	\$ 833.12											
C).-	De actos, contratos, convenios o resoluciones administrativas por los que se constituye un fraccionamiento, se fusione, se lotifique, se relotifique, se divida o subdivida un inmueble, por cada lote que resulte.....	\$ 95.73											
D).-	De actos, contratos, convenios por los que se extinga o constituye el régimen de propiedad en condominio, que no se destine a interés social, por lote, departamento, despacho o local, que lo integre, cada vez.....	\$ 1,039.06											
	Salvo tratándose del régimen de propiedad en condominio para vivienda de interés social, por cada departamento.....	\$ 517.07											
E).-	De documentos públicos o privados por los que se constituyan Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y Asociaciones Religiosas, o por el aumento de capital:												
	- Hasta por la cantidad de \$ 50,000.00.....	\$ 3,427.80											
	- Por el excedente de \$ 50,000.00.....	5.0 al millar											
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$ 52,066.51											
	Quando estos documentos impliquen transmisión de bienes inmuebles, se estará además a lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción II.												
F).-	De las Actas de Asamblea, y Juntas Administrativas de Sociedades y Asociaciones Civiles, cada vez.....	\$ 1,015.83											
G).-	De las inscripciones preventivas de demanda, sentencias, jurisdicciones voluntarias que no impliquen declaración de dominio, embargos, cédulas o demandas de juicio especial hipotecario, rescisiones de contratos, convenios modificatorios que no impliquen aumento al monto del crédito, convenios de extinción de fideicomiso.....	\$ 1,048.54											
H).-	De la inscripción o anotación de contratos o convenios que constituyan, modifiquen, liquiden o disuelvan el régimen de sociedad conyugal, así como las capitulaciones matrimoniales.....	\$ 1,048.54											
	Quando estos documentos impliquen transmisión de bienes inmuebles, se estará además a lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción II.												
I).-	Por el registro e inscripción de Patente, sello y firma de Notario Titular, de Notario Adscrito o de corredor público, cada vez.....	\$ 8,336.26											
J).-	Por el registro e inscripción de Patente de aspirante al ejercicio del notariado, cada vez.....	\$ 8,217.09											
K).-	Por el registro de convenios de asociación o suplencia celebrados entre Notarios Públicos, cada vez.....	\$ 1,124.10											
VII.-	Por la expedición de:												
A).-	Certificado de no Propiedad Municipal.....	\$ 66.94											
B).-	Certificado de no Propiedad Estatal.....	\$ 253.03											
VIII.-	Por la expedición de:												
A).-	Certificados de inscripción con o sin gravamen, por cada predio, departamento o local, hasta 5 hojas.....	\$ 308.56											
	Por el excedente de 5 hojas, por cada hoja.....	\$ 6.43											
	En caso de que la expedición comprenda más de un predio derivado de un mismo antecedente registral, por cada predio, departamento o local, adicional, en un mismo certificado, por cada uno.....	\$ 90.92											
B).-	Certificación de partida registral, hasta 15 hojas.....	\$ 416.56											
	Por el excedente de 15 hojas, por cada hoja.....	\$ 8.68											
C).-	Certificado de no inscripción o no contradicción, por cada predio, departamento o local.....	\$ 979.47											
D).-	Historia registral por un predio, departamento o local, sociedad o asociación civil que involucre:												
	-Hasta cinco partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 1,023.46											
	-De seis a diez partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 1,315.87											
	-Más de diez partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 2,251.51											
E).-	Cada copia de imagen registral sin certificar, reportes de anotaciones derivadas de las mismas, así como libro de copias de documentos, por cada hoja.....	\$ 9.53											
IX.-	Por el retiro de cada testamento ólografo y expedición de la respectiva constancia.....	\$ 1,254.51											
X.-	Por la ratificación de firma de documento, cada vez.....	\$ 660.68											

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
XI.-	Por la cancelación de partidas, por cada partida.....	\$ 292.03											
XII.-	Por la inscripción, anotación, registro, cancelación o expedición de otros actos no comprendidos en las fracciones de este artículo.....	\$ 1,558.76											
XIII.-	Por el servicio de consulta al Sistema de Enlace Remoto..... La vigencia del servicio será de un año a partir de su fecha de pago.	\$ 5,264.68											
XIV.-	Por el registro de cesión de derechos sobre gravámenes relacionados con créditos: - Hasta 10 créditos..... - De 11 a 20 créditos..... - Más de 21 créditos.....	\$ 1,462.07 \$ 2,924.15 \$ 4,386.22											
XV.-	Por el servicio de alerta registral de predio o lote, por año: A)- Por un predio..... B)- Por hasta 4 predios..... C)- De 5 a 10 predios..... D)- De 11 a 20 predios..... Por el excedente de 1 hasta 10 predios, \$258.00 por cada 10 predios. Los derechos referidos aplicarán cuando se trate de predios pertenecientes a una misma persona física o moral. Cuando se trate de predios de diferentes propietarios se pagarán derechos por cada propietario, conforme al tabulador anterior.	\$ 425.94 \$ 851.90 \$ 1,618.59 \$ 2,129.72 \$ 360.49											
XVI.-	OTROS SERVICIOS: Los demás servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.												
ARTÍCULO 13.- Para el cobro de los derechos que establece el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:													
I.-	Con base en el valor mayor que resulte entre el de operación contractual, el catastral o el de avalúo certificado por la autoridad catastral que no podrá tener antigüedad mayor de un año a la fecha de presentación, el cual deberá ser practicado por Institución Bancaria o Perito Valuador autorizado.												
II.-	Toda transmisión de bienes o derechos reales formalizada en documento público o privado, cuando en ella queden comprendidos varios bienes, se pagarán conforme a las tarifas que establece el artículo anterior.												
III.-	Cuando un documento público o privado origine inscripción en las diversas Oficinas Registrales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en razón de la ubicación jurisdiccional de los bienes o garantías reales en el Estado, se causarán los derechos por el análisis del mismo una sola vez, y por inscripción en cada una de las oficinas registrales que se requiera.												
IV.-	Cuando se soliciten trámites de certificaciones de bienes inmuebles inscritos en otras Oficinas Registrales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, aplicará la tarifa que establece el Artículo 12 Fracciones VII y VIII de esta Ley.												
V.-	Cuando se trate de contratos, demandas o resoluciones judiciales y administrativas que se refieran a prestaciones periódicas, el valor se determinará por la suma de éstas, en caso contrario se tomará como base la cantidad que resulte, haciendo el cómputo por anualidades.												
VI.-	Tratándose de los Servicios Tecnológicos de Enlaces Remotos a que se refiere la Fracción XIII del Artículo 12 de esta Ley, que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio a entidades públicas o privadas, éstos se prestarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos que para el efecto determine la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.												
VII.-	No se causarán los derechos a que se refiere el Artículo 12 en los siguientes casos: A)- Los inmuebles regularizados o enajenados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California. B)- Cuando se trate de inmuebles que adquiera la Administración Pública Centralizada, Estatal o Municipal. C)- Cuando se trate de inmuebles regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y cualquier otro organismo público facultado por la Federación, Estado o los Municipios de la entidad. D)- Por los informes o certificados que soliciten las autoridades correspondientes para asuntos de carácter penal, laboral o juicios de amparo y aquéllos que provengan de la Defensoría Pública estatal o federal. E)- Por la inscripción de contratos de apertura de crédito o convenios judiciales cuyo objeto sea la reestructuración de pasivos derivados de contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, cuyo destino encuadre en lo dispuesto por el Artículo 15 Fracción VIII Inciso B). F)- Por la inscripción, anotación y cancelación de hipoteca, embargos precautorios, decomiso y aseguramientos que se constituya mediante acta ministerial o judicial en los términos de la legislación penal aplicable. G)- Por la inscripción, anotación y cancelación de actas de embargo provenientes de autoridades laborales y fiscales. H)- Por la búsqueda y expedición de información respecto a la existencia de disposición testamentaria solicitada por las Autoridades Judiciales y Notarios Públicos. I)- Cuando se trate de la inscripción por primera vez de títulos de propiedad de terrenos originados de Certificados de Derechos Agrarios y de los títulos de solares urbanos al mismo nombre del beneficiario que realizó el trámite de titulación a través de un Programa de Certificación de Derechos Agrarios. J)- Por los certificados de no propiedad solicitados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.												
VIII.-	Los documentos depositados con fecha anterior al 31 de diciembre de 2020, que fueron registrables causarán los derechos de acuerdo a la Ley vigente a la fecha de su depósito.												
IX.-	Cuando un mismo título o documento origine dos o más inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose separadamente, con su cuota respectiva.												
X.-	Cuando en un documento el monto o cantidad sea en dólares, unidades de inversión o cualquier tipo de moneda distinta a la de curso legal en el país, se cuantificarán los derechos conforme al tipo de cambio señalado por el Banco de México al momento de la presentación para su registro, con excepción de aquellos documentos que además de señalar la cantidad en dólares, unidades de inversión o cualquier otro tipo de moneda indique el equivalente en moneda de curso legal.												
XI.-	El usuario podrá solicitar que los servicios previstos en el inciso B) de la fracción VI así como aquellos del inciso A) y B) de la fracción VIII del artículo anterior sean prestados mediante la modalidad acelerada extraordinaria, en cuyo caso el pago será el equivalente a multiplicar por dos la tarifa del servicio correspondiente.												
XII.-	El usuario podrá solicitar la opción de certificado automatizado para aquellos servicios de expedición en los que ésta se encuentre disponible, en cuyo caso el pago será el equivalente a multiplicar por tres la tarifa del servicio correspondiente.												

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARTÍCULO 14.- Los servicios que se presten en materia del Comercio, causarán derechos cada vez y se pagarán previamente por los interesados, con excepción de los solicitados por las Autoridades Fiscales de la Federación, Estado y Municipios, los cuales se harán efectivos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución como parte del crédito fiscal, debiendo éstas enterarlos a la oficina recaudadora correspondiente dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su cobro, conforme a la siguiente													
TARIFA:													
I.-	Por el análisis que se realice sobre todo tipo de documento, sea público o privado, que se presente al Registro para su inscripción, anotación o cancelación, por cada vez.....	\$	303.50										
	En caso de que se requiera un segundo o subsecuente análisis, por cada análisis adicional se causará la cuota prevista en el primer párrafo de esta fracción.												
II.-	Por la inscripción de:												
A)-	Matrícula de un comerciante persona física.....	\$	995.90										
B)-	Inscripción de documentos públicos o privados, resoluciones judiciales o administrativas, por virtud de los cuales se establezca, declare, adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad industrial o la propiedad de buques, aeronaves y en general de bienes mercantiles, sobre el valor mayor que resulte entre el de factura o avalúo certificado, practicado por Institución Bancaria o Perito Valuador autorizado.....												
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....			5.0 al millar									
C)-	De los instrumentos públicos en los que se consigne la constitución, escisión, aumento de capital o fusión de sociedades mercantiles, sobre el aumento o el incremento que experimente, incluyendo las Asociaciones en Participación, Sociedades de Producción Rural y Sociedades Cooperativas.	\$	45,053.04										
	- Hasta por la cantidad de \$ 50,000.00.....	\$	3,591.17										
	- Por el excedente de \$ 50,000.00.....			5.0 al millar									
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	54,183.62										
	Cuando estos documentos impliquen transmisión de bienes inmuebles, se estará además a lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción II.												
D)-	Actas de asamblea, cada vez.....	\$	2,494.57										
	Cuando en dichas actas queden comprendidas el aumento de capital y el otorgamiento de poderes, sustitución o revocación de los mismos, se estará a lo dispuesto por los Incisos C) y H) de esta Fracción.												
E)-	Del depósito o resguardo de programas de la firma autógrafa o electrónica de administradores o de los balances bancarios, industriales o comerciales a que se refieren los Artículos 92, 125 fracción VII, 177 y 242 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....	\$	995.90										
F)-	Anotación o depósito del acta de emisión de bonos y obligaciones de sociedades mercantiles sobre el monto de la emisión.			5.0 al millar									
G)-	De la disolución o liquidación de sociedades mercantiles o por la cancelación en su caso del asiento de la constitución de la sociedad, cada acto.....	\$	995.90										
H)-	Del otorgamiento de poderes, sustitución, renuncia o revocación de los mismos, por cada acto contenido en un mismo documento.....	\$	995.90										
I)-	Por cada acta de embargo definitiva, precautoria, reinscripciones, actas complementarias, ampliaciones de embargos, así como secuestros del orden mercantil, sobre su monto.....			5.0 al millar									
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	45,018.96										
	En los casos en los que de un mismo mandamiento de autoridad deriven dos o más actas de embargo, se causarán derechos por una sola vez, respecto al total del adeudo.												
J)-	De declaraciones judiciales de suspensión de pago, sentencias de estado de quiebra.....	\$	320.74										
K)-	De contratos, convenios o corresponsalia mercantil.....	\$	995.90										
L)-	Por la inscripción o anotación de contratos de créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avío, destinados a la adquisición de materias primas y a la realización de actividades industriales y comerciales, así como la consolidación y reestructuración de pasivos concertados con las instituciones de Crédito, de Seguros, de Fianzas o de cualquier otra índole mercantil, incluyendo apoyo a capital de trabajo, sobre el monto del crédito.....			3.5 al millar									
	Esta tarifa se aplicará igualmente para aquellos convenios modificatorios que impliquen aumento o diferencia en el monto del crédito inscrito, se causarán derechos por la diferencia que resulte entre el crédito inscrito y la suma de dinero que se reconozca adeudar.												
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	90,028.38										
M)-	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	45,018.96										
N)-	Del fideicomiso en administración o en garantía.....	\$	3,260.71										
Ñ)-	Del fideicomiso traslativo de dominio, sobre el valor mayor que resulte entre el de operación y el de avalúo practicado por institución bancaria o perito valuador autorizado.....			5.0 al millar									
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	45,018.96										
III.-	Por el registro relativo a inscripciones principales cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses o garantías, números equivocados o cualquier otra que no constituya renovación de contrato.....	\$	995.90										
	En tratándose de rectificación o modificación de la cuantía, se cobrará por la diferencia de acuerdo al tipo de contrato.												
IV.-	Por la ratificación de firma de documento, cada vez.....	\$	660.68										
V.-	Por las inscripciones de fianzas, contrafianzas y obligaciones solidarias con el fiador, para el solo efecto de comprobar la solvencia del fiador, del contrafiador y del obligado solidario, cuando éstos sean sujetos de derecho mercantil, sobre su monto.....			3.5 al millar									
	En ningún caso el derecho correspondiente excederá de.....	\$	76,592.56										
VI.-	Por la cancelación de partidas, por cada partida.....	\$	292.03										
VII.-	Por expedición de:												
A)-	Certificado de no propiedad.....	\$	66.94										
B)-	Certificados de inscripción con o sin gravamen.....	\$	211.03										
C)-	Certificación de partida registral, hasta 15 hojas.....	\$	416.56										
	- Por el excedente de 15 hojas, por cada hoja.....	\$	8.68										
D)-	Por cada certificado de inscripción o no inscripción en materia de contratos de mandato y sociedades mercantiles.....												
		\$	416.56										

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
E).-	Historia registral de sociedades mercantiles: - Hasta cinco partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 1,023.46											
	- De seis a diez partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 1,315.87											
	- Más de diez partidas registrales y/o anotaciones.....	\$ 2,251.51											
F).-	Cada copia de imagen registral sin certificar, reportes de anotaciones derivadas de las mismas, así como libro de copias de documentos, por cada hoja.....	\$ 9.53											
	Por la expedición de informe o constancia solicitada por autoridades estatales, federales, municipales u organismos descentralizados, se causarán derechos conforme a los incisos anteriores.												
VIII.-	Por la inscripción, anotación, registro, cancelación o expedición de otros actos no comprendidos en las fracciones de este artículo.....	\$ 1,558.76											
IX.-	Por el registro de cesión de derechos sobre gravámenes relacionados con créditos: - Hasta 10 créditos.....	\$ 1,462.07											
	- De 11 a 20 créditos.....	\$ 2,924.15											
	- Más de 21 créditos.....	\$ 4,386.22											
X.-	OTROS SERVICIOS: Los demás servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en materia de comercio, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.												
ARTÍCULO 15.- Para el cobro de los derechos que establece la tarifa del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:													
I.-	Con base en el valor mayor que resulte entre el de operación contractual, el fiscal o el de avalúo que no podrá tener antigüedad mayor de un año a la fecha de presentación, el cual deberá ser practicado por Institución Bancaria o Perito Valuador autorizado.												
II.-	Toda transmisión de bienes o derechos reales formalizada en documento público o privado, cuando en ella queden comprendidos varios bienes, se pagarán sobre el valor de cada uno de ellos, conforme a la fracción anterior.												
III.-	Cuando un mismo título o documento origine dos o más inscripciones en el Registro del Comercio, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose separadamente, con su cuota respectiva.												
IV.-	Cuando un documento público o privado origine inscripción en las diversas Oficinas Registrales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en razón de la ubicación jurisdiccional de los bienes o garantías reales en el Estado, se causarán los derechos por el análisis del mismo una sola vez, y por inscripción en cada una de las oficinas registrales que se requiera.												
V.-	Cuando se trate de contratos, demandas o resoluciones judiciales y administrativas que se refieran a prestaciones periódicas, el valor se determinará por la suma de éstas, en caso contrario se tomará como base la cantidad que resulte, haciendo el cómputo por anualidades.												
VI.-	En los contratos mercantiles relativos a buques y aeronaves en los que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de propiedad o cualquier otra modalidad que dé lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, se pagará el total de lo que corresponda, de acuerdo con la disposición aplicable.												
VII.-	Respecto de inscripciones relativas a embarcaciones o aeronaves, los derechos se cobrarán con base en el valor mayor que resulte entre el de operación, factura o de avalúo, practicado por Institución Bancaria o Perito Valuador autorizado.												
VIII.-	No se causarán los derechos a que se refiere el artículo anterior:												
A).-	Por los informes o certificados que soliciten las autoridades correspondientes para asuntos de carácter penal, laboral, administrativo y juicios de amparo.												
B).-	Por la inscripción de contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, destinados a la adquisición de materias primas y materiales y en el Cuando en un mismo contrato el destino del crédito no sólo se refiera a lo que establece este inciso, sino además una parte del crédito sea destinado para un fin diverso, este último se cobrará de acuerdo a lo establecido en la Fracción II Inciso L) del Artículo 14 de esta Ley.												
C).-	Por la inscripción de contratos de apertura de crédito o convenios judiciales cuyo objeto sea la reestructuración de pasivos derivados de contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, cuyo destino encuadre en lo dispuesto por el inciso anterior.												
D).-	De la inscripción, anotación y cancelación de actas de embargo provenientes de autoridades laborales.												
La cantidad equivalente a la cuota que se recaude por concepto de análisis de documentos a que se refieren la fracción I del artículo 12 y la fracción I del artículo 14 de esta Ley, se destinará al Fondo para la Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en los términos que se establecen en los artículos 86 y 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Baja California, y con base a las reglas que determine la Secretaría de Hacienda.													
CAPÍTULO V SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO													
ARTÍCULO 16.- Por los servicios que presta la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, se cubrirán las siguientes													
C U O T A S :													
I.-	AGENTE PROFESIONAL INMOBILIARIO.												
a).-	Por el estudio y evaluación de factibilidad de servicios de agente profesional inmobiliario e incorporación al Padrón de agentes.....												
		\$ 3,893.30											
b).-	Por la revaluación trianual de agente profesional inmobiliario.....												
		\$ 3,028.12											
c).-	Por la reposición de licencia de agente profesional inmobiliario.....												
		\$ 216.29											
d).-	Por la expedición de Constancias de agentes profesionales inmobiliarios.....												
		\$ 216.29											
II.-	IMPACTO AMBIENTAL.												
	Por los servicios que a continuación se señalan con referencia al Impacto ambiental.												
A).-	Recepción y evaluación del Informe Preventivo.....												
		\$ 7,320.50											
B).-	Recepción y evaluación de la Manifestación del Impacto Ambiental:												
1.-	En su modalidad general:.....												

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
a) En su modalidad general que comprenda las actividades señaladas en el artículo 13 fracción I, II, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California en materia de Impacto Ambiental.....		\$ 16,893.48											
b) En su modalidad general que comprenda las actividades señaladas en el artículo 13 fracción III, VII y XI del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California en materia de Impacto Ambiental.....		\$ 24,213.98											
c) En su modalidad general que comprenda las actividades señaladas en el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California en materia de Impacto Ambiental.....		\$ 56,311.59											
d) En su modalidad general que comprenda Carreras fuera de Carretera.....		\$ 24,213.98											
2.- Modalidad planes y programas.....		\$ 67,573.92											
3.- Estudios de riesgo.....		\$ 11,045.85											
III.- DESCARGAS Y EMISIONES.													
Por los servicios que a continuación se señalan con respecto a los registros de emisiones a la atmósfera.													
A).- Recepción y evaluación de emisiones a la atmósfera:													
1.- Registro de emisiones a la atmósfera.....		\$ 5,833.20	\$ 5,855.44	\$ 5,905.75	\$ 5,943.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B).- Revaluación a los registros de emisiones a la atmósfera:													
1.- Registro de emisiones a la atmósfera.....		\$ 3,325.72	\$ 3,338.40	\$ 3,367.09	\$ 3,388.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV.- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.													
Por los servicios que a continuación se señalan con respecto a las personas físicas o morales como prestadores de servicios ambientales:													
A).- Por el estudio y evaluación de factibilidad para prestar servicios ambientales:													
1.- Auditor ambiental.....		\$ 5,833.20	\$ 5,855.44	\$ 5,905.75	\$ 5,943.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.- Perito en monitoreo.....		\$ 5,833.20	\$ 5,855.44	\$ 5,905.75	\$ 5,943.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.- Prestador de servicios en materia de impacto ambiental.....		\$ 10,815.18	\$ 10,856.41	\$ 10,949.70	\$ 11,018.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.- Laboratorio ambiental.....		\$ 12,479.09	\$ 12,526.67	\$ 12,634.31	\$ 12,714.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B).- Por la inscripción al padrón de prestador de servicios en materia de Impacto Ambiental, Auditores Ambientales, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo.													
a).- Por la inscripción al padrón de prestador de servicios en materia de impacto ambiental.....		\$ 10,815.18	\$ 10,856.41	\$ 10,949.70	\$ 11,018.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b).- Por la inscripción al padrón de Auditores Ambientales.....		\$ 5,833.20	\$ 5,855.44	\$ 5,905.75	\$ 5,943.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c).- Por la inscripción al padrón de Laboratorios Ambientales.....		\$ 12,479.09	\$ 12,526.67	\$ 12,634.31	\$ 12,714.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d).- Por la inscripción al padrón de Peritos en Monitoreo.....		\$ 5,833.20	\$ 5,855.44	\$ 5,905.75	\$ 5,943.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C).- Por la evaluación para seguir inscrito en el padrón de prestador de servicios en Materia de Impacto Ambiental, Auditores Ambientales, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo.													
a).- Evaluación para seguir inscrito en el padrón de prestador de servicios en materia de impacto ambiental.....		\$ 6,489.12	\$ 6,513.86	\$ 6,569.84	\$ 6,611.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b).- Evaluación para seguir inscrito en el padrón de auditores ambientales.....		\$ 3,499.96	\$ 3,513.30	\$ 3,543.49	\$ 3,565.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c).- Evaluación para seguir inscrito en el padrón de laboratorios ambientales.....		\$ 7,487.42	\$ 7,515.96	\$ 7,580.55	\$ 7,628.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d).- Evaluación para seguir inscrito en el padrón de perito en monitoreo.....		\$ 3,499.96	\$ 3,513.30	\$ 3,543.49	\$ 3,565.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V.- OTROS SERVICIOS													
a).- Cambios de razón social, fusiones, transferencias de derechos y obligaciones respecto a resoluciones o trámites en general.....		\$ 4,487.02	\$ 4,504.12	\$ 4,542.83	\$ 4,571.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b).- Por el análisis para la reconsideración de condicionantes de autorización y licencia.....		\$ 2,611.87	\$ 2,621.82	\$ 2,644.35	\$ 2,661.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c).- Por la evaluación en materia de impacto ambiental por modificaciones a proyectos autorizados.....		\$ 3,396.58	\$ 3,409.52	\$ 3,438.82	\$ 3,460.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d).- El servicio de visitas de verificación a petición de parte, para constatar el cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental:													
1.- En sitios ubicados dentro de los centros de población.....		\$ 3,749.95	\$ 3,764.25	\$ 3,796.60	\$ 3,820.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.- En sitios ubicados fuera de los centros de población.....		\$ 12,499.85	\$ 12,547.51	\$ 12,655.33	\$ 12,735.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
e).- Análisis de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a condicionantes de impacto ambiental, del permiso de emisiones, de descargas de aguas residuales y de residuos de manejo especial.....		\$ 1,561.43	\$ 1,567.38	\$ 1,580.85	\$ 1,590.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
f).- Análisis de solicitud de exención al trámite de registro de descargas de aguas potencialmente contaminantes.....		\$ 1,561.43	\$ 1,567.38	\$ 1,580.85	\$ 1,590.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
g).- Análisis de solicitud de condiciones particulares de descargas de agua potencialmente contaminantes.....		\$ 4,487.09	\$ 4,504.19	\$ 4,542.90	\$ 4,571.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
h).- Cotejo de hojas, por hoja.....		\$ 49.20	\$ 49.38	\$ 49.81	\$ 50.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
i).- Expedición de copias simples de documentales integradas al expediente, por cada hoja.....		\$ 10.91	\$ 10.95	\$ 11.05	\$ 11.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
j).- Análisis de prórroga para presentar la información adicional en materia de impacto ambiental, de riesgo y del registro y/o reevaluación en materia del		\$ 1,502.80	\$ 1,508.53	\$ 1,521.49	\$ 1,531.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
k).- Cualquier otra certificación o expedición de constancias.....		\$ 354.87	\$ 356.23	\$ 359.29	\$ 361.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
l).- Revaluación de la manifestación del impacto ambiental.....		\$ 11,045.85	\$ 11,087.96	\$ 11,183.24	\$ 11,253.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
m).- Expedición de constancia de disposición de llantas de desecho en un número equivalente al que le fuera autorizado para su importación y comercialización		\$ 777.01	\$ 779.97	\$ 786.68	\$ 791.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
n).- Están obligados por la recepción y evaluación de la solicitud de registro de generadores de residuos de manejo especial en el Estado de Baja California: Pequeño Generador y Grande Generador.....		\$ 1,091.34	\$ 1,095.50	\$ 1,104.91	\$ 1,111.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ñ).- De conformidad con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se considera como: a) Gran Generador: Persona física o													
o).- Están obligadas las personas físicas o morales por la recepción y evaluación de la solicitud para registro para la realización de la actividad, relativa a la		\$ 12,279.48	\$ 12,326.29	\$ 12,432.22	\$ 12,510.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
p).- Por la recepción y disposición de llantas o neumáticos de vehículos que se reciba en los centros de acopio de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo; por cada llanta o neumático de:													
Automóvil y motocicleta.....		\$ 8.29	\$ 8.32	\$ 8.39	\$ 8.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Camiones urbanos y similares.....		\$ 16.59	\$ 16.65	\$ 16.79	\$ 16.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tractocamión u otros.....		\$ 16.59	\$ 16.65	\$ 16.79	\$ 16.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
q).- Por recepción y evaluación del Plan de Manejo de Residuos de manejo especial.....		\$ 2,769.71	\$ 2,780.27	\$ 2,804.16	\$ 2,821.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Actualización del Plan de Manejo de Residuos de manejo especial.....		\$ 1,530.21	\$ 1,536.05	\$ 1,549.25	\$ 1,559.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
r).- Recepción y evaluación del reporte anual de Generadores de Residuos de manejo especial.....		\$ 1,384.83	\$ 1,390.11	\$ 1,402.05	\$ 1,410.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
El cobro señalado en el inciso l) se realizará por una sola vez.													
s).- Actualización al Registro como Generador de Residuos de manejo especial en el Estado.....		\$ 528.75	\$ 530.76	\$ 535.32	\$ 538.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
t).- Análisis de la solicitud de revalidación de licencia de prestador de servicios para el manejo integral de Residuos de manejo especial.....		\$ 7,139.22	\$ 7,166.44	\$ 7,228.02	\$ 7,273.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
u).- Modificaciones a la licencia de prestador para el manejo integral de residuos de manejo especial.....		\$ 1,689.35	\$ 1,695.79	\$ 1,710.36	\$ 1,721.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
v)-	Recepción y evaluación del informe anual de Prestadores de Servicios para el manejo Integral de Residuos de manejo especial.....	\$ 1,970.90	\$ 1,978.42	\$ 1,995.42	\$ 2,008.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
w)-	Reporte de cumplimiento de permisos, licencias y autorizaciones en materia de emisiones al aire, al agua y al suelo y sus transferencias a través de la Cedula de Operación Anual Estatal.....	\$ 6,758.78	\$ 6,784.54	\$ 6,842.85	\$ 6,886.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Los demás servicios que presta la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al													
CAPÍTULO VI													
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y													
CERTIFICACIONES, ESTUDIOS DE CUMPLIMIENTO,													
PUBLICACIONES, SERVICIOS PARA VALUADORES Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL													
ARTÍCULO 17.- Los derechos de legalización de firmas y expedición de certificados, certificaciones, estudios de cumplimiento y revaluación de estudios no comprendidos en otros capítulos de la presente Ley, publicaciones en los Órganos de Difusión Oficiales y los derechos por servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y la Coordinación de Protección Civil del Estado, se pagarán conforme lo siguiente:													
I.-	Los derechos de legalización de firmas y expedición de certificados y certificaciones no comprendidos en otros capítulos de la presente Ley, así como publicaciones en los órganos de difusión oficiales se pagarán las siguientes												
A.-	Legalización de documentos expedidos por servidores públicos estatales y notarios públicos.....	\$ 125.45	\$ 125.92	\$ 127.01	\$ 127.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B.-	Expedición de copias certificadas del Periódico Oficial del Estado, por cada hoja.....	\$ 51.11	\$ 51.31	\$ 51.75	\$ 52.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C.-	Apostillamiento de documentos expedidos por servidores públicos estatales y notarios públicos.....	\$ 843.73	\$ 846.95	\$ 854.22	\$ 859.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D.-	Copias certificadas de declaraciones de pago de impuestos que obren en las Recaudaciones de Rentas del Estado, por cada hoja.....	\$ 241.71	\$ 242.63	\$ 244.72	\$ 246.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E.-	Certificaciones de no adeudos fiscales que obren en las Recaudaciones de Rentas del Estado, por cada hoja.....	\$ 362.53	\$ 363.91	\$ 367.04	\$ 369.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F.-	Certificaciones que realicen o certificados que expidan cualquier dependencia, entidad paraestatal o unidad administrativa, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los organismos constitucionalmente autónomos, exceptuando las autoridades de trabajo y las que en forma específica se señalan en este artículo, por cada hoja.....	\$ 98.89	\$ 99.27	\$ 100.12	\$ 100.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G.-	Expedición de copias y certificaciones de documentos judiciales, por cada certificación.....	\$ 82.63	\$ 82.95	\$ 83.66	\$ 84.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H.-	Expedición de constancia de antecedentes Penales.....	\$ 218.49											
Por la expedición subsecuente a la primer constancia, se cobrará el 50% de su costo; siempre y cuando se solicite en un mismo acto. Las personas que soliciten este servicio se encontrarán obligados al pago del mismo, con independencia de lo que establezcan otras Leyes.													
I.-	Expedición de duplicado de cédula de registro profesional para ejercer en el Estado.....	\$ 460.16	\$ 461.91	\$ 465.88	\$ 468.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J.-	Por expedición de copias certificadas o testimonios de escrituras que obren en el Archivo de Notarías a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado se cobrará por hoja.....	\$ 125.45	\$ 125.92	\$ 127.01	\$ 127.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K.-	Certificaciones que realice o certificados que expida la Junta de Urbanización del Estado, por cada hoja.....	\$ 220.39	\$ 221.23	\$ 223.13	\$ 224.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L.-	Expedición de copias y certificaciones de documentos judiciales generados en medios audiovisuales, del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California, por cada certificación.....	\$ 94.99	\$ 95.35	\$ 96.17	\$ 96.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
M.-	Por publicaciones en el Boletín Judicial del Estado, las siguientes tarifas:												
1.-	Por una cuartilla.....	\$ 474.93	\$ 476.74	\$ 480.84	\$ 483.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por media cuartilla.....	\$ 324.13	\$ 325.37	\$ 328.16	\$ 330.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Por un cuarto de cuartilla.....	\$ 302.77	\$ 303.92	\$ 306.53	\$ 308.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
N.-	Por el estudio y análisis de la solicitud anual para el Listado de Padrón de Peritos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la cantidad de.....	\$ 1,780.97	\$ 1,787.76	\$ 1,803.12	\$ 1,814.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II.-	Los derechos de estudio de cumplimiento y revaluación de estudio, pagarán las siguientes:												
CUOTAS:													
A)-	Estudio de cumplimiento, para análisis Jurídico y verificación en campo de factibilidad de instalación y operación de casas de empeño.....	\$ 9,870.33	\$ 9,907.96	\$ 9,993.10	\$ 10,056.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Revaluación de estudio de cumplimiento.....	\$ 4,935.18	\$ 4,954.00	\$ 4,996.57	\$ 5,028.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Modificación y reposición de Estudio de cumplimiento.....	\$ 1,974.06	\$ 1,981.59	\$ 1,998.62	\$ 2,011.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III.-	Por expedición de actas certificadas de constancias que obran en el Archivo de la Dirección del Registro Civil del Estado, rectificación de actas y otros servicios, se cobrarán conforme a la siguiente												
TARIFA:													
A)-	Matrimonios y defunciones.....	\$ 190.60	\$ 191.33	\$ 192.97	\$ 194.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Nacimientos.....	\$ 190.60	\$ 191.33	\$ 192.97	\$ 194.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Divorcios.....	\$ 190.60	\$ 191.33	\$ 192.97	\$ 194.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Adopciones y reconocimiento de hijos.....	\$ 190.60	\$ 191.33	\$ 192.97	\$ 194.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Análisis de documentos para rectificación de actas, aun cuando no proceda lo solicitado.....	\$ 241.71	\$ 242.63	\$ 244.72	\$ 246.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F)-	Búsqueda de datos y antecedentes.....	\$ 241.71	\$ 242.63	\$ 244.72	\$ 246.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G)-	Expedición de certificados de inexistencia de actas del estado civil en el Estado.....	\$ 371.82	\$ 373.24	\$ 376.45	\$ 378.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H)-	Expedición de actas del estado civil que obran en las Oficinas Registradoras de otros Estados de la República Mexicana.....	\$ 362.70	\$ 364.08	\$ 367.21	\$ 369.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I)-	Rectificación de actas del estado civil.....	\$ 1,159.96	\$ 1,164.38	\$ 1,174.38	\$ 1,181.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J)-	Otras certificaciones.....	\$ 190.60	\$ 191.33	\$ 192.97	\$ 194.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K)-	Copia certificada excedente que forme parte de una misma acta.....	\$ 63.53	\$ 63.78	\$ 64.32	\$ 64.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L)-	Copia certificada de expediente existente en registro civil del Estado, por hoja.....	\$ 63.53	\$ 63.78	\$ 64.32	\$ 64.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
M)-	Trámite de cancelación de acta.....	\$ 625.02	\$ 627.40	\$ 632.79	\$ 636.79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
N)-	Por la entrega a los Municipios de formatos para inscripción de actos del estado civil de las personas, por millar.....	\$ 1,777.76											
N)-	Por la expedición de copia simple de las actas señaladas en los incisos A), B), C), D).....	\$ 61.10	\$ 61.33	\$ 61.86	\$ 62.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Por expedición subsecuente a la primer acta de las señaladas en los incisos A) a D) se cobrará el 50% de su costo; siempre y cuando se solicite en un mismo acto.													
IV.-	Los derechos por los servicios que se prestan por la solicitud de inserciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se cobrarán conforme a las siguientes												
CUOTAS:													
A)-	Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipales, por plana.....	\$ 3,127.77	\$ 3,139.70	\$ 3,166.68	\$ 3,186.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de Fe de Erratas a las certificaciones de acuerdos de cabildo de los Ayuntamientos del Estado.													
B)-	Publicación a particulares, por plana.....	\$ 4,523.67	\$ 4,540.91	\$ 4,579.93	\$ 4,608.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V.-	Por los servicios que se presten por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se pagarán las siguientes												
C U O T A S:													
A)-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para valuadores.....	\$ 1,151.75	\$ 1,156.14	\$ 1,166.08	\$ 1,173.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para refrendo anual de valuadores.....	\$ 885.97	\$ 889.35	\$ 896.99	\$ 902.66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por la expedición de credenciales de valuadores.....	\$ 531.58	\$ 533.61	\$ 538.20	\$ 541.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por la actualización de credenciales de valuadores.....	\$ 159.48	\$ 160.09	\$ 161.47	\$ 162.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VI.-	Los servicios que presta la Coordinación de Protección Civil del Estado de Baja California a giros comerciales, industriales, de servicios, los sectores públicos, privados y sociales que se causarán conforme a las siguientes tarifas:												
A)	Revisión de programas internos de protección civil:												
1.-	Revisión del programa interno de protección civil, clasificados en artículo 74 fracc. I de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.....	\$ 2,883.92											
2.-	Revisión del programa interno de protección civil, clasificados en artículo 74 fracc. II de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.....	\$ 5,589.00											
3.-	Revisión del programa interno de protección civil, clasificados en artículo 74 fracc. III de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.....	\$ 4,325.89											
4.-	Revisión del programa interno de protección civil, clasificados en artículo 74 fracc. IV, excepto los considerados en el artículo 80 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.....	\$ 4,325.89											
5.-	Revisión del programa interno de protección civil, los no clasificados en artículo 74 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y que dispongan de legislación aplicable....	\$ 4,325.89											
B)	Revisión del Programa Interno de Protección Civil conforme al artículo 80 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y/o emisión de anuencias de medidas de seguridad de los inmuebles de eventos y espectáculos de afluencia masiva en instalaciones abiertas, por cada uno:												
1.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 1, 000 hasta 2, 000 personas.....	\$ 4,648.89											
2.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 2, 000 hasta 3, 000 personas.....	\$ 6,973.33											
3.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 3, 000 hasta 4, 000 personas.....	\$ 9,297.78											
4.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 4, 000 hasta 10, 000 personas.....	\$ 11,622.21											
5.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 10, 000 personas o inmuebles públicos de afluencia masiva con construcción mayor a 3, 000 metros cuadrados.....	\$ 15,108.88											
C)	Revisión del Programa Interno de Protección Civil conforme al artículo 80 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y/o emisión de anuencias de medidas de seguridad de los inmuebles de eventos y espectáculos de afluencia masiva en instalaciones cerradas, por cada uno:												
1.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 500 hasta 1, 000 personas.....	\$ 3,486.67											
2.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 1, 000 hasta 2, 000 personas.....	\$ 4,648.89											
3.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 2, 000 hasta 3, 000 personas.....	\$ 6,973.33											
4.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 3, 000 hasta 4, 000 personas.....	\$ 9,297.78											
5.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 4, 000 hasta 10, 000 personas.....	\$ 11,622.21											
6.-	Lugares que cuenten con aforo o capacidad mayor a 10, 000 personas o inmuebles públicos de afluencia masiva con construcción mayor a 3, 000 metros cuadrados.....	\$ 15,108.88											
Si el inmueble en el que se realizará el evento cuenta con programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, se le otorgará un descuento del 70% del costo de la anuencia.													
D)	Revisión de Simulacros.....	\$ 3,465.18											
E)	Agentes consultores capacitadores:												
1.-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para desempeñarse como agente consultor capacitador.....	\$ 3,486.67											

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2.-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para revalidación como agente consultor capacitador.....	\$ 1,743.33											
CAPÍTULO VII													
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL.													
ARTÍCULO 18.- Por los servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, se cubrirán las siguientes													
C U O T A S :													
I.-	POR ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y CONGRUENCIA DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, O QUE SE UBICUEN DONDE NO EXISTAN ESTOS.												
A).-	Por análisis y emisión de dictamen de terrenos ubicados hasta 5 kilómetros fuera de los centros de población, se pagará por la superficie total del predio estudiado, en la forma siguiente:												
1.-	En terrenos de hasta 5 hectáreas.....	\$ 4,035.17	\$ 4,050.56	\$ 4,085.37	\$ 4,111.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Por cada mil metros cuadrados que excedan de 5 hectáreas.....	\$ 41.79	\$ 41.95	\$ 42.31	\$ 42.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	A la cuota máxima del inciso anterior se le acumulará por cada kilómetro en zonas ubicadas más allá de 5 kilómetros fuera de los centros de población.....	\$ 55.72	\$ 55.93	\$ 56.42	\$ 56.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Los proyectos de fraccionamientos para ser realizados por objetivo social en los términos del Capítulo Octavo del Título Séptimo de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado, pagarán el cincuenta por ciento de esta cuota.													
II.-	POR LINEAMIENTOS VIALES PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN.												
Por la validación de los proyectos viales para la integración a la infraestructura, obras o proyectos de vialidades de competencia estatal, incluyendo la supervisión de la obra, el 12% sobre el costo de la misma.													
III.-	POR EQUIPAMIENTO ESCOLAR.												
La cuota correspondiente se causa por cada lote resultante del fraccionamiento, división de copropiedad, retotificación o subdivisión de predios dedicados a uso habitacional, así como por cada departamento, casa o vivienda resultante de la constitución del régimen de propiedad en condominio de inmuebles habitacionales, de acuerdo con la clasificación establecida en esta Ley y en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y cubrirá los siguientes porcentajes sobre el importe conjunto de un aula escolar, anexos e instalaciones complementarias, conforme a presupuesto elaborado para el efecto por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial:													
A).-	Fraccionamientos con oferta de suelo y vivienda o conjuntos habitacionales y edificios multifamiliares de interés social.....	0.40%											
B).-	Fraccionamientos con oferta de suelo y vivienda o conjuntos habitacionales y edificios multifamiliares de tipo popular.....	0.60%											
C).-	Fraccionamientos o conjuntos habitacionales y edificios multifamiliares de nivel medio.....	0.80%											
D).-	Fraccionamientos, conjuntos habitacionales y edificios multifamiliares de nivel residencial...	1.00%											
E).-	Fraccionamientos que se realicen por objetivo social en los términos del Capítulo Octavo del Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.....	0.40%											
El pago por Equipamiento Escolar derivado de la modificación, división de copropiedad, retotificación o subdivisión de lotes en fraccionamientos autorizados, se hará por cada lote que exceda el número original de unidades, de acuerdo con la clasificación determinada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, apoyada en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio a que corresponda.													
En el caso de conjuntos habitacionales o edificios multifamiliares para constituirse el régimen de propiedad en condominios, construidos en lotes de fraccionamientos autorizados, el pago se hará por cada vivienda que exceda el número original de lotes, conforme al tipo de unidad que resulte del avalúo respectivo.													
En los fraccionamientos en los que sólo se ofrezca el suelo urbanizado para uso habitacional, la cuota por Equipamiento Escolar correspondiente será determinada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, de conformidad con la clasificación del fraccionamiento determinada en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado en vigor.													
La donación para equipamiento a que se refiere el artículo 175 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, podrá realizarse en efectivo ante la Recaudación de Rentas del Estado correspondiente, en aquellos casos en los que las características de ubicación y superficie no sean idóneas, siempre que exista dictamen de la autoridad competente sobre ello y se autorice por la Secretaría de Hacienda. En este caso el importe a enterar será el valor que corresponda al predio que deberá donarse de acuerdo al avalúo que emita la Comisión Estatal de Avalúos.													
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, II y III, lo hará el interesado previa notificación de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, una vez determinado el costo correspondiente.													
En el caso de no presentar el comprobante de haber enterado en la Recaudación de Rentas del Estado el monto total de los derechos en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de su notificación, ésta quedará sin efecto y se suspenderá el trámite correspondiente.													
IV.-	POR SERVICIOS DERIVADOS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.												
A).-	Material Cartográfico Automatizado por Computadora:												
1.-	Impresión de planos a color (original ploteados), por cm²:												
a).-	Planimétrico.....	\$ 0.39	\$ 0.39	\$ 0.40	\$ 0.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b).-	Topográfico (Planimetría y Altimetría).....	\$ 0.46	\$ 0.46	\$ 0.47	\$ 0.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
2.-	c).- Topográfico con información adicional (por cada nivel de información)..... Impresiones de planos en tinta negra (plano original ploteado), por cm²:	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	a).- Planimétrico.....	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b).- Topográfico (Planimetría y Altimetría).....	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	c).- Topográfico con información adicional (por cada nivel de información).....	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Grabación en medio magnético en formato autocad, de planos base de las ciudades y/o localidades:												
	a).- Hasta un Km.												
	Planimétrico.....	\$ 846.06	\$ 849.29	\$ 856.59	\$ 862.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Topográfico (Planimetría y Altimetría).....	\$ 1,278.36	\$ 1,283.23	\$ 1,294.26	\$ 1,302.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Topográfico con información adicional (por cada nivel de información).....	\$ 432.30	\$ 433.94	\$ 437.67	\$ 440.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b).- Por cada kilómetro cuadrado subsecuente o fracción:												
	Planimétrico.....	\$ 51.11	\$ 51.31	\$ 51.75	\$ 52.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Topográfico.....	\$ 79.01	\$ 79.32	\$ 80.00	\$ 80.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Topográfico con información adicional (por cada nivel de información).....	\$ 9.26	\$ 9.30	\$ 9.38	\$ 9.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Grabación en medio magnético en formato autocad de planos base de los Municipios y/o el Estado:												
	a).- Estado.....	\$ 6,475.72	\$ 6,500.41	\$ 6,556.27	\$ 6,597.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b).- Municipio.....	\$ 4,044.42	\$ 4,059.84	\$ 4,094.73	\$ 4,120.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Grabación en medio magnético de imagen de planos de fraccionamientos, por plano.....	\$ 103.62	\$ 104.02	\$ 104.02	\$ 104.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Impresión de planos de fraccionamientos, por cada metro de longitud de papel bond.....	\$ 259.06	\$ 260.05	\$ 262.29	\$ 263.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B).-	Vértices Geodésicos:												
1.-	Información por vértice (ubicación, coordenadas, descripción).....	\$ 167.33	\$ 167.97	\$ 169.42	\$ 170.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	El establecimiento de vértices geodésicos en el Estado mediante el Sistema de Posicionamiento por Satélite GPS, estará condicionado al presupuesto que al efecto realice la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, tomando en cuenta el lugar del establecimiento y características fisiográficas del sitio.												
3.-	Liga al Sistema Estatal de Coordenadas, mediante equipo GPS, hasta 10 kilómetros fuera de los límites del centro de población.												
	a).- Por los primeros dos vértices de desarrollo ligados en:												
	Mexicali.....	\$ 3,402.90	\$ 3,415.88	\$ 3,445.23	\$ 3,467.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Tijuana.....	\$ 7,647.18	\$ 7,676.33	\$ 7,742.30	\$ 7,791.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Ensenada.....	\$ 8,497.92	\$ 8,530.32	\$ 8,603.62	\$ 8,658.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Tecate.....	\$ 6,796.56	\$ 6,822.47	\$ 6,881.10	\$ 6,924.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Playas de Rosarito.....	\$ 7,647.18	\$ 7,676.33	\$ 7,742.30	\$ 7,791.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	b).- Por cada vértice extra ligado (hasta un máximo de 3):												
	Mexicali.....	\$ 846.06	\$ 849.29	\$ 856.59	\$ 862.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Tijuana.....	\$ 1,701.39	\$ 1,707.88	\$ 1,722.55	\$ 1,733.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Ensenada.....	\$ 1,701.39	\$ 1,707.88	\$ 1,722.55	\$ 1,733.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Tecate.....	\$ 1,701.39	\$ 1,707.88	\$ 1,722.55	\$ 1,733.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Playas de Rosarito.....	\$ 1,701.39	\$ 1,707.88	\$ 1,722.55	\$ 1,733.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V.-	POR REVISIÓN DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RASANTES DE VÍAS PÚBLICAS:												
A)-	Por la revisión de proyecto de alcantarillado pluvial y rasantes de vías públicas en predios de hasta 5 hectáreas.....	\$ 4,485.59	\$ 4,502.69	\$ 4,541.39	\$ 4,570.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por cada hectárea o fracción adicional.....	\$ 897.09	\$ 900.51	\$ 908.25	\$ 913.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por la verificación en campo de la ejecución de obra de alcantarillado pluvial, conforme al proyecto autorizado, se pagará sobre el importe total del presupuesto aprobado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el.....	2%											
VI.-	POR EL ALTA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES CON VIGENCIA ANUAL, A QUIEN LO SOLICITE:												
A)-	Por el alta o su renovación anual.....	\$ 669.55											
VII.-	POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:												
A)-	Certificación de copias de planos.....	\$ 460.16	\$ 461.91	\$ 465.88	\$ 468.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Constancias en relación con los desarrollos urbanos.....	\$ 460.16	\$ 461.91	\$ 465.88	\$ 468.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Constancias y copias certificadas de documentos, por la primera hoja.....	\$ 125.45	\$ 125.92	\$ 127.01	\$ 127.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por hoja adicional.....	\$ 32.50	\$ 32.62	\$ 32.90	\$ 33.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Copias simples de documentos, por hoja.....	\$ 18.54	\$ 18.61	\$ 18.77	\$ 18.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F)-	Catálogo de costos unitarios de edificación o Infraestructura.....	\$ 646.79											
VIII.-	POR EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ROSITA-RUMOROSA:												
	Por el mantenimiento, operación y conservación del tramo carretero La Rosita-Rumorosa, se aplicará la tarifa que para tal efecto establezca la concesión correspondiente.												
IX.-	OTROS SERVICIOS:												
A)-	Por servicio consistente en el mantenimiento superficial de pavimentos asfálticos en caliente, mediante proceso de reciclado de un solo paso, se pagará por m².....	\$ 53.72											
	La prestación del servicio incluye el equipo, mano de obra, insumos para el funcionamiento de la maquinaria, suministro y aplicación de agente rejuvenecedor cuando sea necesario, tendido y compactado, para la integración de otra capa de carpeta asfáltica nueva de 2.5 centímetros de espesor.												
	No incluye el suministro de concreto asfáltico y control de calidad del mismo, protección vial y traslados dentro de la ciudad, renovación o retiro de instalaciones hidráulicas y de telefonía, retiro de rampas de concreto, extracción de baches y demás elementos extraños dentro de la vialidad.												
	La prestación del servicio será en los términos que establezca la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.												
B)-	Cualquier otro servicio que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial requiera prestar, se cobrará de conformidad al presupuesto que al efecto realice, el que en todo caso será proporcional al costo del servicio y, en su caso, a la contraprestación en especie a que esté obligado el usuario del servicio.												

**CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

ARTÍCULO 19.- Por los servicios que presta la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se cubrirán las siguientes

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
C U O T A S :													
I.- POR LA CLASIFICACIÓN O CERTIFICACIÓN DE GANADO Y CARNES DE BOVINO Y CLASIFICACIÓN DE HUEVO EN EL ESTADO.													
A)-	Por clasificación de canales de ganado, por canal.....	\$ 14.21											
Tratándose de la clasificación de canales de ganado bovino que se produzcan en el Estado, estarán exentos del pago de derechos por la prestación de dichos servicios.													
B)-	Por certificación de calidad de carne en cortes, por kilogramo.....	\$ 0.24	\$ 0.24	\$ 0.24	\$ 0.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por la clasificación de huevo para plato, por kilogramo.....	\$ 0.08											
II.- OTROS SERVICIOS													
A)-	Por la expedición de credencial de patente ganadera.....	\$ 446.44											
B)-	Por la expedición de duplicado de credencial de patente ganadera.....	\$ 300.42	\$ 301.57	\$ 304.16	\$ 306.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por la expedición de duplicado de patente ganadera y comerciante.....	\$ 301.79	\$ 302.94	\$ 305.55	\$ 307.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por la expedición de duplicado de Certificado de Registro Ganadero, Marca de Herrar y Señal de Sangre.....												
		\$ 553.39	\$ 555.50	\$ 560.28	\$ 563.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Por el servicio de báscula.....	\$ 61.34	\$ 61.57	\$ 62.10	\$ 62.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAPÍTULO IX SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO.													
ARTÍCULO 20.- Por los servicios que se prestan para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado, se cubrirán las siguientes													
C U O T A S :													
I.- POR TRABAJOS TÉCNICOS.													
A)-	Para los municipios de Ensenada y Mexicali, se cobrará por metro cuadrado regularizable, cuando se trate de predios ocupados en terrenos cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$325.00 por m2.....	\$ 15.08	\$ 15.13	\$ 15.26	\$ 15.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Para los municipios de Ensenada y Mexicali se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios baldíos en terrenos cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$325.00 por m2.....	\$ 18.09	\$ 18.16	\$ 18.32	\$ 18.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Para los municipios de Ensenada y Mexicali se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios ocupados cuyo valor catastral sea de \$ 325.01 o más por m2.....	\$ 19.62	\$ 19.69	\$ 19.86	\$ 19.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Para los municipios de Ensenada y Mexicali se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios baldíos cuyo valor catastral sea de \$ 325.01 o más por m2.....	\$ 22.62	\$ 22.71	\$ 22.90	\$ 23.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Para los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito se cobrará por metro cuadrado regularizable, cuando se trate de predios ocupados en terrenos cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$ 325.00 por m2.....	\$ 19.62	\$ 19.69	\$ 19.86	\$ 19.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F)-	Para los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios baldíos en terrenos cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$ 325.00 por m2.....	\$ 22.62	\$ 22.71	\$ 22.90	\$ 23.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G)-	Para los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios ocupados cuyo valor catastral sea de \$ 325.01 o más por m2.....	\$ 25.65	\$ 25.75	\$ 25.97	\$ 26.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H)-	Para los municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito se cobrará por metro cuadrado regularizable cuando se trate de predios baldíos cuyo valor catastral sea de \$ 325.01 o más por m2.....	\$ 30.17	\$ 30.28	\$ 30.54	\$ 30.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.													
A)-	Por expedición de títulos de propiedad, cuando se trate de predios ocupados en terrenos cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$ 325.00 por metro cuadrado.....	\$ 1,584.01	\$ 1,590.05	\$ 1,603.71	\$ 1,613.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por expedición de títulos de propiedad, a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados cuando se trate de predios ocupados con superficie hasta de 200 m2 cuyo valor catastral sea de \$ 1.00 a \$ 325.00 por metro cuadrado.....	\$ 150.86	\$ 151.44	\$ 152.74	\$ 153.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por expedición de título de propiedad, cuando se trate de predios baldíos en terrenos cuyo valor catastral sea de \$1.00 a \$325.00 por metro cuadrado.....	\$ 2,036.51	\$ 2,044.27	\$ 2,061.84	\$ 2,074.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por expedición de título de propiedad, cuando se trate de predios ocupados en terrenos cuyo valor catastral sea de \$325.01 o más por metro cuadrado.....	\$ 2,640.02	\$ 2,650.08	\$ 2,672.86	\$ 2,689.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Por expedición de título de propiedad, cuando se trate de predios baldíos en terrenos cuyo valor catastral sea de \$325.01 o más por metro cuadrado.....	\$ 3,696.02	\$ 3,710.11	\$ 3,741.99	\$ 3,765.66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F)-	Cesión de Derechos.....	\$ 603.43	\$ 605.73	\$ 610.94	\$ 614.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G)-	Carta Finiquito o Constancia de Regularización.....	\$ 301.72	\$ 302.87	\$ 305.48	\$ 307.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H)-	Integración de expediente para escrituración para trámites en las notarias.....	\$ 2,564.74	\$ 2,574.51	\$ 2,596.64	\$ 2,613.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III.- OTROS SERVICIOS.													
Se cobrarán derechos de conformidad al presupuesto que al efecto se realicen para los servicios en materia de desarrollo inmobiliario y de la vivienda para el Estado, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio. Los ingresos que por concepto de derechos se perciban por los servicios señalados en las fracciones anteriores, serán para el desarrollo inmobiliario y de la vivienda para el Estado.													
CAPÍTULO X SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.													
ARTÍCULO 21.- Por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado, se cubrirán las siguientes													
C U O T A S :													
I.- PERSONA FÍSICA O MORAL CON ESTABLECIMIENTO.													
A)-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para prestar servicios de seguridad privada.....	\$ 17,622.09	\$ 17,689.27	\$ 17,841.28	\$ 17,954.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por la revaluación anual.....	\$ 14,097.71	\$ 14,151.45	\$ 14,273.06	\$ 14,363.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por el alta en el padrón de seguridad privada (por agente).....	\$ 176.22	\$ 176.89	\$ 178.41	\$ 179.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por ampliación del tipo o lugares para la prestación de este servicio.....	\$ 10,573.21	\$ 10,613.52	\$ 10,704.73	\$ 10,772.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E)-	Por el estudio y evaluación de factibilidad por cambio de:												
1.-	Domicilio.....	\$ 575.75	\$ 577.95	\$ 582.91	\$ 586.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Denominación o razón social y nombre comercial.....	\$ 575.75	\$ 577.95	\$ 582.91	\$ 586.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II.- PRESTADOR INDIVIDUAL.													
A)-	Por el estudio y evaluación de factibilidad para prestar servicios de seguridad privada.....	\$ 3,524.40	\$ 3,537.83	\$ 3,568.23	\$ 3,590.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B)-	Por la revaluación anual.....	\$ 2,643.32	\$ 2,653.39	\$ 2,676.20	\$ 2,693.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C)-	Por la expedición de credenciales de identificación personal.....	\$ 528.65	\$ 530.66	\$ 535.23	\$ 538.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D)-	Por el alta en el padrón de seguridad privada.....	\$ 176.21	\$ 176.88	\$ 178.40	\$ 179.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
E).-	Por ampliación del tipo o lugares para la prestación de este servicio.....	\$ 1,762.20	\$ 1,768.92	\$ 1,784.12	\$ 1,795.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F).-	Por el estudio y evaluación de factibilidad por cambio de: 1.- Domicilio.....	\$ 575.75	\$ 577.95	\$ 582.91	\$ 586.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES.													
A).-	Por el servicio de escolta, por mes, por agente..... El costo del servicio será de conformidad con los tiempos y condiciones que establezca el contrato respectivo, pudiendo considerarse costos adicionales según las necesidades de la prestación del servicio en tiempos y horas extraordinarias.	\$ 26,120.67	\$ 26,220.25	\$ 26,445.57	\$ 26,612.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV.- OTROS SERVICIOS. Los demás servicios que preste la Fiscalía General del Estado, causarán derechos cada vez, y se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto realice la Dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.													
CAPÍTULO XI REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.													
ARTÍCULO 22.- Independientemente de la obligación de hacerlo conforme a otras Leyes o Reglamentos, todas las personas físicas y morales que cuenten con establecimientos comerciales, industriales, de servicios e inclusive los de arrendamiento y los de actividades agropecuarias, deberán registrarlos o inscribirlos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que inicien operaciones, en las oficinas recaudadoras de Rentas del Estado, del lugar en donde realicen parcial o totalmente sus actividades, proporcionando los datos que consignen las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, aun cuando conforme a las Leyes respectivas no sean objeto, sujeto, no causen o se encuentren exentos del pago de contribuciones.													
CAPÍTULO XII SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.													
ARTÍCULO 23.- Por los servicios que presta la Dirección del Archivo General de Notarías, deberán cubrirse las siguientes													
C U O T A S :													
a).-	Por búsqueda de registro de aviso de testamento.....	\$ 143.58	\$ 144.13	\$ 145.37	\$ 146.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b).-	Por informes de disposiciones testamentarias.....	\$ 298.22	\$ 299.35	\$ 301.92	\$ 303.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c).-	Por revisión y resguardo de aviso de otorgamiento de disposición testamentaria.....	\$ 298.22	\$ 299.35	\$ 301.92	\$ 303.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d).-	Por consulta a los índices de los libros del protocolo en custodia de la Dirección del Archivo General de Notarías.....	\$ 273.23	\$ 274.27	\$ 276.63	\$ 278.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
e).-	Por búsqueda de instrumentos notariales.....	\$ 647.50	\$ 649.97	\$ 655.55	\$ 659.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
f).-	Por la expedición de constancias.....	\$ 245.92	\$ 246.85	\$ 248.97	\$ 250.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
g).-	Por la expedición de testimonios y copias certificadas, de 1 a 4 páginas. Adicional de 5 en adelante, por página.....	\$ 383.32	\$ 384.78	\$ 388.09	\$ 390.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
h).-	Por autorización de traslado de Protocolo Notarial resguardado por la Dirección del Archivo de Notarías a la Notaría de origen.....	\$ 25.54	\$ 25.64	\$ 25.86	\$ 26.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
i).-	Por expedición de copias simples, por página.....	\$ 439.80	\$ 441.48	\$ 445.27	\$ 448.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
j).-	Por apertura de expediente de práctica notarial.....	\$ 12.80	\$ 12.85	\$ 12.96	\$ 13.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
k).-	Por análisis y estudio de solicitud, y el trámite para la celebración de examen de aspirante al ejercicio del notariado.....	\$ 567.80	\$ 569.97	\$ 574.86	\$ 578.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
l).-	Por análisis y estudio de solicitud, y el trámite para la celebración de examen para lograr la titularidad de una notaría.....	\$ 3,832.59	\$ 3,847.20	\$ 3,880.26	\$ 3,904.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
m).-	Por apertura de expediente de aspirante al ejercicio de la función notarial.....	\$ 6,387.70	\$ 6,412.05	\$ 6,467.15	\$ 6,508.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
n).-	Por apertura de expediente de notario adscrito.....	\$ 6,387.70	\$ 6,412.05	\$ 6,467.15	\$ 6,508.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
o).-	Por apertura de expediente de notario titular.....	\$ 17,885.57	\$ 17,953.75	\$ 18,108.04	\$ 18,222.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
p).-	Por la recepción y resguardo de convenios de asociación y de suplencia.....	\$ 20,440.61	\$ 20,518.54	\$ 20,694.86	\$ 20,825.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
q).-	Expedición de constancia de patente notarial, titular o adscrito.....	\$ 15,330.46	\$ 15,388.90	\$ 15,521.15	\$ 15,619.31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
r).-	Expedición de constancia de terminación de práctica notarial.....	\$ 1,999.94	\$ 2,007.56	\$ 2,024.82	\$ 2,037.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
s).-	Expedición de constancia de identificación de Notario titular y adscrito.....	\$ 578.96	\$ 581.17	\$ 586.17	\$ 589.87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
t).-	Expedición bianual de credencial de identificación de Notario titular y adscrito.....	\$ 3,880.65	\$ 3,895.45	\$ 3,928.92	\$ 3,953.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
u).-	Renovación de credencial de identificación de Notario titular y adscrito.....	\$ 1,940.33	\$ 1,947.73	\$ 1,964.47	\$ 1,976.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
v).-	Reposición de credencial de identificación vigente de notario titular y adscrito.....	\$ 1,940.33	\$ 1,947.73	\$ 1,964.47	\$ 1,976.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Los servicios extraordinarios tendrán un incremento del 100% de su costo regular.													
Los demás servicios que preste la Dirección del Archivo General de Notarías, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esa dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.													
CAPÍTULO XIII SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.													
ARTÍCULO 24.- Por los servicios que presta la Comisión Estatal para la rotación contra Riesgos Sanitarios, deberán cubrirse las siguientes													
C U O T A S :													
I.-	Por la capacitación otorgada al que realice actividades relacionadas con los giros sujetos a vigilancia sanitaria.....	\$ 2,276.58	\$ 2,285.26	\$ 2,304.90	\$ 2,319.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II.-	Solicitud de visita de verificación sanitaria:												
a)	Destrucción y/o desactivación de medicamentos no controlados y materiales de curación.....	\$ 1,660.00	\$ 1,666.33	\$ 1,680.65	\$ 1,691.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b)	Para destrucción de alimentos.....	\$ 1,660.00	\$ 1,666.33	\$ 1,680.65	\$ 1,691.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
c)	Verificación de condiciones sanitarias en establecimientos.....	\$ 1,829.00	\$ 1,835.97	\$ 1,851.75	\$ 1,863.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
d)	Verificación de embarcaciones marítimas que tocan el primer puerto de arribo en aguas de jurisdicción estatal.....	\$ 1,660.00	\$ 1,666.33	\$ 1,680.65	\$ 1,691.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
e)	Verificación de medicamento psicotrópico y/o estupefacientes de los Grupos I, II y III.....	\$ 1,829.00	\$ 1,835.97	\$ 1,851.75	\$ 1,863.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
f)	Análisis de libros para establecimientos de salud con servicio de sangre.....	\$ 399.00	\$ 400.52	\$ 403.96	\$ 406.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III.-	Por la práctica de muestreo a productos sujetos a regulación sanitaria a solicitud de parte interesada..	\$ 536.11	\$ 538.15	\$ 542.78	\$ 546.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV.-	Análisis de libros para medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos.....	\$ 362.00	\$ 363.38	\$ 366.50	\$ 368.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V.-	Por la revisión de la publicidad en eventos locales de bebidas alcohólicas.....	\$ 1,228.00	\$ 1,232.68	\$ 1,243.27	\$ 1,251.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VI.-	Respecto a las áreas en vías de clasificación, certificación y mantenimiento del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos:												
a)	Servicio de toma de muestras de agua de mar y/o producto en las áreas en vías de clasificación, certificación y mantenimiento de cultivo o de extracción silvestre de Moluscos Bivalvos, y el número de toma de muestras a pagar dependerá de los lineamientos del programa, no incluye los costos por análisis de laboratorio.....	\$ 13,055.00	\$ 13,104.77	\$ 13,217.38	\$ 13,300.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021		INICIO ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
b)	Elaboración y expedición de documento oficial, con resultados del estudio realizado en el área en vía de clasificar, certificarse, así como por mantenimiento.....	\$ 20,000.00	\$ 20,076.25	\$ 20,248.77	\$ 20,376.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAPÍTULO XIV SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA													
ARTÍCULO 25.- Por los servicios que prestan la Secretaría de Educación y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, deberán cubrirse las siguientes													
C U O T A S:													
1.-	Trámite de Registro Profesional Estatal en el nivel licenciatura, especialidad, maestría y doctorado...	\$ 974.32	\$ 978.03	\$ 986.44	\$ 992.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.-	Análisis de solicitud de autorización provisional para ejercer una profesión.....	\$ 374.98	\$ 376.41	\$ 379.64	\$ 382.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3.-	Expedición de duplicado de registro profesional estatal.....	\$ 499.99	\$ 501.90	\$ 506.21	\$ 509.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.-	Análisis de solicitud por parte de asociaciones de profesionistas.....	\$ 6,249.91	\$ 6,273.74	\$ 6,327.65	\$ 6,367.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.-	Constancia de antecedentes de profesionistas.....	\$ 125.03	\$ 125.50	\$ 126.58	\$ 127.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para impartir educación inicial	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para impartir educación de formación para el trabajo.....	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.-	Estudio y resolución de solicitud, de reconocimiento de validez oficial de estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.....	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de autorización a los particulares para impartir educación preescolar.....	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de autorización a particulares para impartir educación primaria.....	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de autorización a particulares para impartir educación secundaria.....	\$ 23,399.69	\$ 23,488.90	\$ 23,690.75	\$ 23,840.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, por cambio de domicilio de cada nivel educativo incorporado o ampliación de servicios educativos de grupos o grados escolares en escuelas particulares.....	\$ 5,849.89	\$ 5,872.20	\$ 5,922.66	\$ 5,960.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de cambio de titular a particulares que cuenten con autorización para impartir educación básica o reconocimiento de validez oficial de estudios.....	\$ 3,509.95	\$ 3,523.33	\$ 3,553.61	\$ 3,576.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de cambio de representante legal del plantel particular incorporado.....	\$ 1,201.91	\$ 1,206.50	\$ 1,216.86	\$ 1,224.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de cambio de director del plantel particular incorporado.....	\$ 1,201.91	\$ 1,206.50	\$ 1,216.86	\$ 1,224.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, por cada cambio de docente en escuelas particulares incorporadas.....	\$ 1,201.91	\$ 1,206.50	\$ 1,216.86	\$ 1,224.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17.-	Estudio, trámite y resolución de solicitud, de cambio de nombre del plantel particular incorporado.....	\$ 1,201.91	\$ 1,206.50	\$ 1,216.86	\$ 1,224.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
18.-	Expedición de duplicados de Certificados de terminación de estudios de educación primaria y secundaria...	\$ 49.63	\$ 49.82	\$ 50.25	\$ 50.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19.-	Expedición de revalidaciones de Estudios de Educación Básica.....	\$ 49.63	\$ 49.82	\$ 50.25	\$ 50.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20.-	Equivalencia de Educación Media Superior.....	\$ 310.99	\$ 312.17	\$ 314.85	\$ 316.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21.-	Equivalencia de Educación Superior.....	\$ 310.99	\$ 312.17	\$ 314.85	\$ 316.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22.-	Equivalencia de Educación Normal.....	\$ 310.99	\$ 312.17	\$ 314.85	\$ 316.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
23.-	Revalidación de Educación Media Superior.....	\$ 310.99	\$ 312.17	\$ 314.85	\$ 316.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24.-	Revalidación de Educación Superior.....	\$ 931.30	\$ 934.85	\$ 942.88	\$ 948.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25.-	Revalidación de Educación Normal.....	\$ 931.30	\$ 934.85	\$ 942.88	\$ 948.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
26.-	Dictamen Técnico de Nivel Superior.....	\$ 931.30	\$ 934.85	\$ 942.88	\$ 948.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27.-	Dictamen Técnico de Educación Normal.....	\$ 931.30	\$ 934.85	\$ 942.88	\$ 948.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28.-	Registro a preparatoria abierta (REGISTRO).....	\$ 289.48	\$ 290.59	\$ 293.08	\$ 294.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29.-	Expedición de Credencial (CREDENCIALIZACIÓN).....	\$ 124.06	\$ 124.53	\$ 125.60	\$ 126.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30.-	Expedición de Certificado de terminación completo, Parcial o Duplicado (CERTIFICACIÓN).....	\$ 289.48	\$ 290.59	\$ 293.08	\$ 294.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31.-	Expedición de Constancia de Estudios (CONSTANCIA DE ESTUDIO).....	\$ 82.72	\$ 83.03	\$ 83.75	\$ 84.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32.-	Expedición de Historial Académico (HISTORIAL ACADÉMICO).....	\$ 41.36	\$ 41.52	\$ 41.87	\$ 42.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
33.-	Aplicación de exámenes en Centros de Atención Particulares y Sociales(APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN)...	\$ 578.96	\$ 581.17	\$ 586.17	\$ 589.87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34.-	Plática Informativa en Centros de Atención Particulares y Sociales (INDUCCIÓN PROPEDEUTICA).....	\$ 496.25	\$ 498.14	\$ 502.42	\$ 505.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35.-	Trámite y envío de documentos fuera del Estado.....	\$ 496.25	\$ 498.14	\$ 502.42	\$ 505.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
36.-	Registro por Centro de Atención.....	\$ 4,135.40	\$ 4,151.16	\$ 4,186.84	\$ 4,213.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37.-	Solicitud de Examen.....	\$ 75.00											
38.-	Análisis y resolución de modificación a la denominación del registro de la asociación de profesionistas...	\$ 1,410.52	\$ 1,415.90	\$ 1,428.07	\$ 1,437.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39.-	Análisis y resolución de modificación a los estatutos de las asociaciones de profesionistas registradas...	\$ 1,311.15	\$ 1,316.15	\$ 1,327.46	\$ 1,335.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
40.-	Por asesoría académica por asignatura a alumnos de Preparatoria Abierta.....	\$ 167.46	\$ 168.10	\$ 169.54	\$ 170.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
41.-	Por cambio de plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios...	\$ 11,174.05	\$ 11,216.65	\$ 11,313.03	\$ 11,384.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
42.-	Por cambios al Reglamento Institucional de Instituciones Particulares.....	\$ 2,234.20	\$ 2,242.72	\$ 2,261.99	\$ 2,276.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por expedición de documentos de control escolar de Educación básica: Kardex, informe de calificaciones parciales, evaluación histórica, y constancia de estudios.....	\$ 14.92											
43.-		\$ 14.92											
44.-	Cotejo de documentos académicos.....	\$ 6.96											

<p style="text-align: center;">INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p style="text-align: center;">INICIO ENERO</p>	<p style="text-align: center;">FEBRERO</p>	<p style="text-align: center;">MARZO</p>	<p style="text-align: center;">ABRIL</p>	<p style="text-align: center;">MAYO</p>	<p style="text-align: center;">JUNIO</p>	<p style="text-align: center;">JULIO</p>	<p style="text-align: center;">AGOSTO</p>	<p style="text-align: center;">SEPTIEMBRE</p>	<p style="text-align: center;">OCTUBRE</p>	<p style="text-align: center;">NOVIEMBRE</p>	<p style="text-align: center;">DICIEMBRE</p>
---	---	--	--	--	---	--	--	---	---	--	--	--